



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACION FINANCIERA

— \* —

Resolución N°: 181-----

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

Asunción, 19 de Diciembre de 2014

**VISTO:** La Ley N° 109/91 “*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda” (Exp. M.H. N° 102.063/2014).*”

Ley N° Ley N° 4394 del 24 de Agosto de 2011, Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 “*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, Que establece las funciones y estructura del Ministerio de Hacienda*”.

La Ley N° 1535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”.

El Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”.

La Ley N° 2051/2003 “*De Contrataciones Públicas*” *modificada por la Ley N° 3439 del 31 de diciembre de 2007, “Que modifica la Ley N° 2051, “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”.

La Ley N° 5.142/2014 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*”.

El Decreto N° 1.100/2014 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142/2014, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014” y sus modificaciones vigentes*”.

El Decreto N° 1.227/2014 “*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Ley N° 5.142/2014” y sus modificaciones vigentes*”.





MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

— \* —

Resolución N°: 1810-----

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

-2-

La Resolución MH N° 317/2014, *“Por la cual se establecen normas y procedimientos, presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2014”, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y 5.142/2014, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014” y sus respectivas reglamentaciones.*

Las Notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado solicitando la extensión del plazo de presentación de los pedidos de alta de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); y

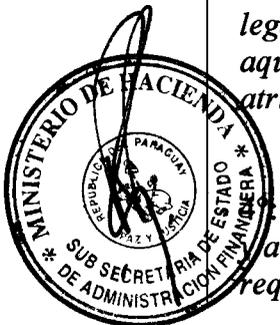
**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2014, dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente y lograr así el objetivo de una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.

Que el Ministerio de Hacienda en su condición de Organismo Coordinador del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los Artículos 28° de la Ley N° 1535/99 y 40° del Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4394/2011, establece entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda: *“...la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica”* y además, *“... toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones”*.

Que el Decreto N° 1.100/2014, dispone expresamente en su Artículo *“Autorízase al Ministerio de Hacienda, a dictar actos de disposición, de gestión a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 5.142/2014”*.





**MINISTERIO DE HACIENDA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

— \* —

Resolución N°: 1814-----

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

-3-

Que la Resolución M.H. N° 317/2014, “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014”, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y 5.142/2014, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014”, y sus respectivas reglamentaciones” autoriza al Ministerio de Hacienda a aprobar por Resolución el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2014.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a lo establecido en la Resolución MH N° 317/2014 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014” y a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y 5.142/2014, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014”, y sus respectivas reglamentaciones” cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**RAMÓN ISIDORO RAMÍREZ C.**  
VICEMINISTRO

## INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2014

### 1.- INTRODUCCION

Los Organismos y Entidades del Estado, deberán efectuar el cierre correspondiente al presente ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2014, conforme a los términos de este instructivo contable, financiero, presupuestario y patrimonial elaborados de acuerdo a las **Leyes N°s 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y 5.142/2014 “Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014” y Resolución M.H. 317/2014 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2014”.**

### 2.- PRESENTACION DE INFORMES

- 2.1 Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar los Informes Anuales exigidos en el **Artículo 93 Inciso b) del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015, del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2014 de conformidad a lo dispuesto en la Ley PGN 2015.**

Las informaciones contables y presupuestarias presentadas a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirán de base para elaborar el Informe Financiero, conforme al **Artículo 282 de la Constitución Nacional y los Artículos 67 y 68 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

- 2.2 Conforme a estas disposiciones se presentarán adjunto a los informes, la **Nota a los Estados Contables**, con el fin de proporcionar informaciones adicionales que resulte de un análisis descriptivo de cada una de las partidas de los Estados Contables. Asimismo, se acompañará la **Conciliación Bancaria** correspondiente, obtenida de la comparación del extracto de la cuenta corriente bancaria y la contabilidad de la Entidad, en el Formulario establecido para el efecto en el **Anexo 1.12.**

- 2.3 La provisión de dichos informes a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, servirá para la consolidación de los Estados Contables para el Informe Financiero, conforme lo establece el **Artículo 67 y 68 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**



## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1814

2.4 Las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, son las siguientes:

- Balance General Consolidado CRIBAL M6
- Estado de Resultado Consolidado CRIBAL M7
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones. CRIBAL M3
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos. CRIEJI08
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. CRLEJE04
- Inventario de Bienes de Uso
  - Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1 (por cuenta)
  - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso F.C.3 (analítico)
  - Consolidación de Bienes de Uso F.C. 5 (por cuenta)
- Nota a los Estados Contables
- Conciliación Bancaria
  - La conciliación se presenta por cada cuenta bancaria
  - Extracto de la Cuenta Bancaria
  - Detalles de los puntos conciliados
- Dictamen de la Auditoría Interna o Sindico

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el **Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el **Artículo 104 de la Ley N° 5.142/2014 de Presupuesto General de la Nación** que dispone: *“En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento”*.

### 3 TRANSFERENCIAS

#### 3.1.- ADMINISTRACION CENTRAL

Las transferencias de fondos efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2014, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad en el año 2015, para el pago de la deuda flotante deberán registrarse en el ejercicio vigente, conforme al Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso c) que establece:

*“Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que hubiere originado la liquidación, determinación o derecho a cobro del tributo”, con la siguiente dinámica contable”*



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación : No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Ingresos**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias		XXXX

**3.2.- ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA**

Las Transferencias de fondos consolidables sean corrientes o de capital, efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2014 y 2015, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad Descentralizada en el año 2015 para el pago de la deuda flotante, deberán ser registradas en el ejercicio vigente en el mismo origen del ingreso, conforme al **Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso e)**, con la siguiente dinámica contable:

**Tipo de Operación : Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias <i>Por el devengamiento.</i>		XXXX

**Tipo de Operación : Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Ingresos**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes <i>Por la percepción.</i>		XXXX

**3.3.- FONDOS TRANSFERIDOS EN CONCEPTO DE FONDOS ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, PAGOS DIRECTOS Y LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES ADMINISTRADORAS DE PROYECTOS.**

Las cuentas de Fondo Rotatorio y de Caja Chica, deberán estar registrados sus obligaciones y egresos correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal, ajustado al mecanismo y los plazos establecidos para estas modalidades.

Asimismo, los desembolsos que fueron destinados al pago directo remitidos de los Organismos Financiadores, tienen que contar con la rendición de cuentas y los registros contables de obligación y egreso de los pagos o transferencias realizadas por los mismos, dentro del ejercicio fiscal 2014.



## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\*

La modalidad de registro de los fondos transferidos en concepto de caja chica, fondos rotatorios y pagos directos, **bajo ningún concepto podrá constituir deuda flotante del ejercicio.**

A los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2014, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de **Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica)**, a las respectivas **Auditorías Internas Institucionales** y las de **Anticipos de Fondos** a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, **a más tardar el día 22 de diciembre de 2014** a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el SICO cuya fecha límite hasta el **26 de Diciembre de 2014**. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable – presupuestaria.

Los fondos transferidos dentro del presente ejercicio fiscal bajo la modalidad de Anticipo de Fondos a las Agencias Especializadas u organismos internacionales tales como PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán contar con la última rendición presentada a más tardar el **22 de diciembre de 2014** a las respectivas UAF's o SUAF's a los efectos de realizar los registros contables de obligación en el SICO, correspondientes a los gastos efectuados dentro del Ejercicio Fiscal 2014. La Deuda Flotante generada bajo esta modalidad será cancelada al último día del mes de febrero de 2015.

### 3.4.- REGISTRO DE LA ETAPA DE OBLIGACIÓN

Al momento de realizar el registro contable de la Obligación, los OEE deberán contemplar lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución N° 317/2014** que expresa lo siguiente: ***“Disponer que conforme a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley N° 1535/99, los Órganos de Control Previo a cargo de los responsables de la UAF/SUAF Institucional, deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 5.142/2014, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios, realizadas en el mes de diciembre de 2014.*”**

***Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales, por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos”.***

### 3.5.- RECEPCION DE BIENES DE USO

Para la recepción de los bienes de uso en los OEE, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 62.-** del **Decreto N° 1.100/2014** que menciona lo siguiente: ***“Para los casos de adquisiciones de bienes de uso sujetos a Contratos Plurianuales, la recepción y/o incorporación de los mismos se deberá realizar conforme al registro contable de Obligación en el SICO. Quedando expresamente prohibido, recepcionar e incorporar bienes que no estén afectados en el registro de obligación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 5.142/2014 que aprueba el PGN 2014”.***



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

**3.6.- DEUDA FLOTANTE**

Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre de 2014 registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán Deuda Flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Nacional y de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Egresos**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias	XXXX	
415.00.00.00.000	Retenciones y Garantías		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX

*Los saldos no utilizados de Caja Chica, Fondo Rotatorio y Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos a las respectivas cuentas de origen.*

Para los cual se deberá aplicar la siguiente dinámica contable:

**DINAMICA CONTABLE - FUENTE 10 RECURSOS DEL TESORO**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Egreso**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
333.01.18.00.000	Devoluciones del Ejercicio	XXXX	
211.01.01.00.000	Fondo Fijo		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente (Fondos Rotatorio)		XXXX
218.06.00.00.000	Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas		XXXX
	<i>Por la devolución s/ NDF N° ....</i>		

**DINAMICA CONTABLE - FUENTE 30 RECURSOS INSTITUCIONALES**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Egreso**



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1814

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
211.01.01.00.000	Fondo Fijo		XXXX
	<i>Por la devolución s/ ND N°...</i>		

**4.- ANTICIPOS PENDIENTES DE RENDICION**

Los administradores que reciben fondos en concepto de Anticipos a Rendir, de las Unidades o Sub-Unidades de Administración Financiera, deberán rendir cuenta de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014, a más tardar **el 22 de diciembre de 2014**, a fin de contabilizar sus respectivos gastos.

**5.- ACTUALIZACIONES**

**5.1.- DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.**

De conformidad a los **Artículos 20 y 21** de la **Resolución MH N° 317/2014**, la Deuda Pública se realizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de Diciembre de 2014.

La Tasa de Cambio a ser aplicada, será la establecida por el Banco Central del Paraguay. La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas y la cuenta **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se registrarán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. 317/2014 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2014", que dispone: *"El saldo de los préstamos externos, deberán ser actualizados en base al tipo de cambio indicado por la Subsecretaría de Estado de Tributación para el cierre del mes de diciembre de 2014, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N° 125/91"Que establece el Nuevo Régimen Tributarios" y su modificatoria la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".*

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\***

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
323.04.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Pérdida)	XXXX	
431.00.00.00.000	Deuda Pública Interna		XXXX
432.00.00.00.000	Deuda Pública Externa		XXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
431.00.00.00.000	Préstamos de Largo Plazo	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Ganancia)		XXXX

**5.2.- DE DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.**

Las disponibilidades en moneda extranjera, se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de diciembre de 2014.

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por las pérdidas o **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por las ganancias.

**Las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se registrarán conforme al Artículo 21 de la Resolución M.H. 317/2014 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.014”.**

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Ingreso**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
323.04.00.00.000	Diferencia de Cambio (Pérdida)	XXXX	
211.00.00.00.000	Disponibilidades		XXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Ingreso**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
211.00.00.00.000	Disponibilidades	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia de Cambio (Ganancia)		XXXX



### 5.3.- PRESTAMOS EXTERNOS A CARGO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo Préstamos Externos que cuentan con la garantía del Tesoro Nacional y de la República del Paraguay, deberán informar a la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública** el monto total de la Deuda, saldo por número de préstamo al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, expresados en su moneda de contratación o desembolso y su respectiva conversión a la moneda nacional, a fin de que puedan ser registrados en el Balance General del Tesoro Nacional los siguientes datos.

- **Disposición Legal y Fecha de aprobación**
- **Número de Préstamo**
- **Entidad Financiera**
- **Monto Total de la Deuda**
- **Saldo al 31/12/2014**
- **Tipo de Cambio utilizado**

Para la conversión de los saldos de los préstamos externos, el tipo de cambio a utilizarse será el publicado por el Banco Central del Paraguay, de conformidad al **Artículo 21** de la **Resolución MH N° 317/2014**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio de Referencia establecido por el Banco Central del Paraguay para el mes de Diciembre 2014.

**Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado se registrarán conforme al Art. 21 de la Resolución M.H. 317/2014 “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2014”.**

### 6.- ACTIVO FIJO

#### 6.1.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Los Activo Depreciables en existencia al 30 de junio del 2014 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1810

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000	Activos de Prod. de Bienes y Servicios	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		XXXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
322.04.00.00.000	Otros Gastos de Ventas	XXXX	
311.01.00.00.000	Costos de Productos Vendidos	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada <i>Depreciación del Ejercicio</i>		XXXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada		XXXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo <i>Ajuste por la reserva</i>		XXXXX

**EJERCICIO SOBRE REVALUO Y DEPRECIACIÓN (EJEMPLOS)**

**1º AÑO**

VALOR HISTORICO =260.000      PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3%	= 16.380	= Revalúo
276.380 x 10%	= 27.638	= Salvamento
<u>276.380 - 27.638</u>	= 62.185	= Depreciación 1º Año

4

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.05.00.000	Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		16.380



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1810**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	62.185	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1)		62.185
	<i>Depreciación del Ejercicio</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 24 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1)		16.380
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**2do. AÑO Y DEMAS**

**PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%**

Valor Revaluado de Bienes:	276.380 x 8% = 22.110	298.490	Valor Revaluado 2º Año
Depreciación Acumulada	62.185 x 8% = 4.975	67.160	Depreciación Acum. Rev.
	214.195	17.135	231.330

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.05.00.000	Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		22.110
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	67.160	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1)		67.160
	<i>Depreciación del Ejercicio</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 23 FC-7.1)		4.975
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1)		17.135
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**6.2.- ACTIVO FIJO (NO DEPRECIABLES)**

Los Activos No Depreciables, en existencia al 30 de junio de 2014 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

**Los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.**



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1816

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000	Activos de Prod. de Bienes y Servicios	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes		XXXX
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo		XXXX
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**EJERCICIO**

260.000 x 6,3% = 16.380 = Revalúo

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.17.00.000	Terrenos (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		16.380
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.1)		16.380
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**6.3.- ACTIVOS INTANGIBLES**

Los Activos Intangibles, en existencia al 30 de junio de 2014 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1810**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.00.00.000	Activo Intangible	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		XXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput. <i>Amortización del Ejercicio</i>		XXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput.		XXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo <i>Ajuste por la reserva</i>		XXXX

**EJERCICIO SOBRE REVALUO Y AMORTIZACIÓN**

**1er. AÑO**

VALOR HISTORICO = 260.000    PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3%	= 16.380	= Revalúo
<u>276.380</u>	= 55.276	= Amortización 1º año
5		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2) <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		16.380

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	55.276	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 15 FC-7.2) <i>Amortización del Ejercicio</i>		55.276

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.2)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2) <i>Ajuste por la reserva</i>		16.380



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

**2do. AÑO Y DEMAS**

**PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%**

Valor Revaluado de Bienes:	276.380 x 8% = 22.110	298.490	Valor Revaluado 2° año
Amortización:	55.276 x 8% = 4.422	59.698	Amortiz. Acum. Rev.
	221.104	17.688	238.792

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	22.110	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)		22.110
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	59.698	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 17 FC-7.2)		59.698
	<i>Amortización del Ejercicio</i>		

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)	22.110	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 18 FC-7.2)		4.422
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2)		17.688
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**6.4.- REVALÚO, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DEPRECIABLES, NO DEPRECIABLES A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS.**

Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados y amortizados, aplicando los mismos procedimientos establecidos precedentemente en este instructivo.

**6.5.- INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLE.**

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" F.C. N° 6, "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revalúo y Amortización de Activo Intangible" F.C. N° 7.2, el Inventario de Bienes de Uso F.C. 3 (Analítico), Consolidación de Bienes de Uso F.C. N° 5 (Histórico), conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\*

Las Empresas Públicas se registrarán conforme lo establece la Ley N° 125/91 y Reglamentaciones y su modificatoria la Ley N° 2.421/2004 de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal y sus reglamentaciones vigentes.

- 6.6.- Las actualizaciones realizadas al módulo REVA por parte del Ministerio de Hacienda en el presente año y cuyo ajuste de cálculo arroje diferencias patrimoniales, podrán ser ajustados contable y patrimonialmente por los OEE antes del cierre del ejercicio fiscal 2014, de manera a contar con saldos depurados y conciliar las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General y en los Formularios FC 7.1, FC 7.2 y FC 6.
- 6.7.- La Información Patrimonial remitida al Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a la naturaleza de los bienes de uso, deberán contener toda la información requerida en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003, Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. En casos que los formularios contables (FC 02, FC 04, FC 05, FC 09, FC 23) presenten inconsistencias de datos, se notificará a los Organismos y Entidades del Estado y no serán consolidados hasta tanto sea subsanado dicho incumplimiento, conforme a la Circular DGCP N° 7/2012.

7.- **INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CAMBIO**

Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al **31 de diciembre de 2014**, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable.

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

8.- **INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.**

Los bienes de uso, consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas y materiales) registrados en la cuenta activos en tránsito, que fueron recepcionados en la Entidad al **31 de diciembre de 2014**, deberán ser incorporados en el activo correspondiente como Bienes de Uso, Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable:

**DINAMICA CONTABLE**

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso	XXXX	
218.02.00.00.000	Activos en Tránsito		XXXX
<i>Bienes ingresados en Depósito aún no destinados a su uso definitivo</i>			

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
321.03.00.00.000	Gastos en Bienes de Consumo	XXXX	
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio		XXXX
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo		XXXX
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso		XXXX
<i>Bienes asignados por la Unidad de Almacenes o Depósitos para su uso definitivo</i>			

Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 218.02.00.00.000 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados aún no recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 218.04.00.00.000 Anticipo a proveedores, en los Estados Contables de los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 5.142/2014 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2014.

**9.- CIERRES Y APERTURAS**

**9.1.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa *desvinculación contable y presupuestaria* efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre.



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

**DINAMICA CONTABLE**

**AÑO 2014**

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
500.00.00.00.000	Ingreso de Gestión <i>Por el devengado</i>		XXXX

---

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Ingreso**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
213.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios <i>Por el recaudado</i>		XXXX

---

**AÑO 2015**

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
213.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios <i>Por el devengado</i>		XXXX

---

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

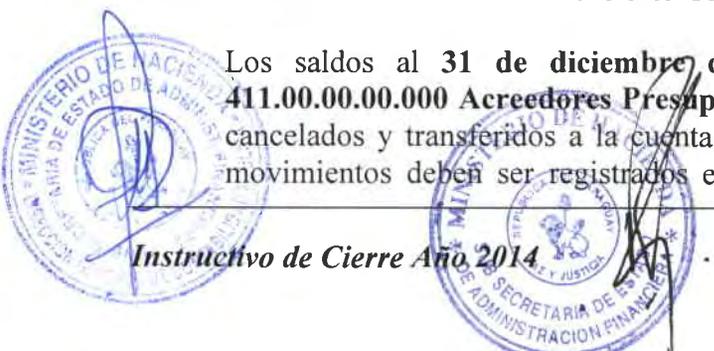
**Tipo de Comprobante: Ingreso**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios <i>Por el recaudado</i>		XXXX

---

**9.2.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**

Los saldos al **31 de diciembre** de 2014 de las cuentas que integran el Sub-Grupo **411.00.00.00.000 Acreedores Presupuestarios** en sus diferentes objetos de gasto, deberán ser cancelados y transferidos a la cuenta **417.00.00.00.000 Obligaciones Presupuestarias**. Estos movimientos deben ser registrados en la **Opción Asiento de Cierre** previa *desvinculación*



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

*contable y presupuestaria* efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre.

Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme al calendario adjunto a la Resolución MH N° 317/2014, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
411.00.00.00.000	Acreeedores presupuestarios	XXXX	
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias		XXXX
<i>Registro de cancelación de las cuentas Acreeedores Presupuestarios...</i>			

Luego de registrar la presente dinámica contable no se podrá efectuar ningún asiento de carácter presupuestario.

**9.3.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN**

Las cuentas de Ingresos y Gastos de Gestión deben quedar cerradas al término del ejercicio fiscal, saldándose contra la cuenta **Patrimonio de la Administración**, registrando en la opción de Asiento de Cierre.

- a) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los ingresos son mayores que los gastos (Ganancia).**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

- b) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los gastos son mayores que los ingresos (Pérdida).**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\***

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

**9.4.- CIERRE DE LA CUENTA REMESAS DE FONDOS**

Las Cuentas Remesas de Fondos enviadas y recibidas deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, saldándose contra la cuenta **811.00.00.00.000 Patrimonio de la Administración**, registrando fuera de la opción de cierre.

**DINAMICA CONTABLE**

**a) Remesas de Fondos enviados por la UAF a las SUAF**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada	XXXX	
219.04.00.00.000	Remesas de Fondos Enviados		XXXX

**b) Remesas de Fondos recibidos en las SUAF provenientes de la UAF.**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
414.04.00.00.000	Remesas de Fondos Recibidos	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

**9.5 CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADO, Y RESULTADO DEL EJERCICIO.**

Los saldos expuestos en las cuentas de resultado acumulado y resultado del ejercicio deberán ser cancelados contra la cuenta de **Patrimonio de la Administración**.

**a) Cuando el resultado es positivo.**



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\*

**Tipo de Operación:** No Presupuestaria

**Tipo de Comprobante:** Obligación

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
840.00.00.00.000	Resultado acumulado	XXXX	
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio	XXXX	
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada		XXXX

b) **Cuando el resultado es negativo**

**Tipo de Operación:** No Presupuestaria

**Tipo de Comprobante:** Obligación

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
811.04.00.00.000	Patrimonio de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Patrimonio de la Administración Descentralizada	XXXX	
840.00.00.00.000	Resultado acumulado		XXXX
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio		XXXX

**9.6.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ORDEN**

Las Cuentas de Orden que se exponen en los Estados Contables de los OEE deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, en la opción de cierre.

**Tipo de Comprobante:** Obligación

**Tipo de Operación:** No Presupuestaria

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
921.04.01.00.000	Responsabilidad por Compromisos Autorizados	XXXX	
921.03.01.00.000	Compromisos Autorizados		XXXX

*Registro de cierre de ejercicio...*

**9.7.- APERTURA DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DEL ACTIVO Y DEL PASIVO**

La reapertura de los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto se dará automáticamente en el **Sistema Integrado de Contabilidad – SICO**, a excepción de las cuentas Acreedores, Deudores Presupuestarios, Remesas de Fondos y las cuentas de Resultados, que estarán canceladas al término del ejercicio fiscal 2014.

Las disponibilidades al **31 de diciembre de 2014** en las cuentas corrientes bancarias de los recursos de las Entidades y Organismos del Estado, deducida las obligaciones pendientes de pago, formarán parte de los ingresos institucionales y deberá registrarse como el primer ingreso del año, afectando el presupuesto vigente aplicando la siguiente dinámica contable:



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1814

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja	XXXX	
561.01.15.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos <i>Devengamiento por la disponibilidad de los saldos</i>		XXXX

**Tipo de Operación: Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Ingresos**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
333.01.09.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos	XXXX	
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja <i>Ajuste por la recaudación</i>		XXXX

**10.- MUNICIPALIDADES**

**PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS  
GOBIERNOS MUNICIPALES**

▪ **PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.**

Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, **a más tardar el último día del mes de febrero de 2015**, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos hasta tanto dure el incumplimiento.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:

- a) **Información Patrimonial**, que comprende Balance General, Estado de Resultado e Inventario de Bienes de Uso. Formularios: **Anexo 1.1** Balance General; **Anexo 1.2** Estado de Resultado y **Anexo 1.15** Inventario de Bienes de Uso.
- b) **Información Financiera**, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, sobre la ejecución de todos sus programas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2014. Formularios: **Anexo 1.3** Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; **Anexo 1.4** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto; **Anexo 1.12** Conciliación Bancaria.



## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados por la máxima autoridad institucional y los funcionarios responsables de las Municipalidades. Contando con el sello de la Institución y las respectivas aclaraciones de los responsables.

### 10.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRIENTES, CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO.

El formato deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Subprograma:

Proyecto:

Objeto:

Fuente de Financiamiento:

Origen de Financiamiento:

Departamento:

Se adjunta Formato en el Anexo 1.1 Balance General, 1.2 Estado de Resultado, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso, 1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, 1.12 Conciliación Bancaria y 1.15 Inventario de Bienes de Uso.

### PRESENTACIÓN DE INFORMES PATRIMONIALES

#### 10.2.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Todos los bienes de uso incorporados por conceptos de compras, altas, traspasos, donaciones deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda para su correspondiente consolidación como Información Patrimonial del Tercer Cuatrimestre en el formulario establecido para el efecto: **FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Anexo 1.13).**

Los Activos Depreciables en existencia al 30 de junio del 2014 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.

#### 10.3.- INVENTARIO DE BIENES DE USO INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios Anexo 1.16 “Inventario de Bienes de Uso Consolidado” F.C. N° 6, Anexo 1.17 “Revalúo y

## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

**Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Anexo 1.18 Revalúo y Amortización de Activo Intangible” F.C. N° 7.2 y Anexo 1.15 el Inventario de Bienes de Uso F.C. N° 3 (Analítico), conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03.**

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

### 11.- SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014” y su DECRETO REGLAMENTARIO; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2015 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, la cual estará compuesta por el **Balance General, Estado de Resultado, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso y Nota a los Estados Contables**, para su Consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico, las cuales deberán ser presentados en forma impresa y en medio magnético en 2 copia a la DGCP, la DGCP, remitirá una copia a la Dirección General de Empresas Publicas, dependiente de la SSEEI.

**Estas informaciones deberán presentarse al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público. Se adjunta (Anexo 1.1 Balance General, Anexo 1.2 Estado de Resultados, 1.3 Ejecución Presupuestaria de Ingresos, 1.4 Ejecución Presupuestaria de Gastos, 1.12 Conciliación Bancaria.**

*En caso que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento.*

### 12.- PROCESO DE CONSOLIDACION

**Los informes Financieros Consolidados se presentan conforme a dos estructuras:**

#### 12.1.- SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

Al preparar estados financieros consolidados, una entidad combina los estados financieros de la matriz y sus afiliadas, línea por línea, agrupando partidas similares de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos. Con el fin de que los estados financieros consolidados presenten información financiera del grupo, como si se tratase de una sola entidad económica.

## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+

La elaboración de estados financieros consolidados del Sector Público implica combinar los estados financieros de las entidades y de los diferentes niveles de gobierno y, entre otras actividades, implica eliminar el efecto de las partidas recíprocas entre Entidades y niveles del Estado.

La razón de ser de la consolidación radica en que esta sirve para expresar la imagen de la situación financiera y los resultados del sector público paraguayo, como también informar sobre datos económicos del mismo, cuyo conocimiento tiene marcado interés en el contexto de la economía.

La primera etapa en el proceso de consolidación es la homogeneización. Dicha etapa es previa al proceso de consolidación y consiste en unificar los criterios contables mantenidos en la elaboración de la información financiera de las entidades que constituyen la entidad económica objeto de consolidación, con el fin de que tales criterios coincidan con los mantenidos por la entidad controladora del Sector Público Paraguayo, representada por el Ministerio de Hacienda.

### METODOS UTILIZADOS PARA LA CONSOLIDACION

**Consolidación línea por línea – Método de Consolidación Total:** Al elaborar los EEFFC, las entidades responsables (primarias y secundarias) de la consolidación combinarán el Estado de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables individuales de las entidades controladas e incorporan a los Estados de Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables (línea a línea) de la controladora, discriminada para la ejecución presupuestaria, por origen del ingreso y por objeto del gasto y para la ejecución contable las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

La tarea de consolidación se realiza línea por línea, diferenciando:

1. **Operaciones presupuestarias**, que se consolidarán por el origen del ingreso y por objeto del gasto, con su efecto derivado en el Estado o Cuenta AIF, cumpliendo con las **eliminaciones** correspondientes, y
2. **Operaciones Contables**, que se consolidarán por cada nivel imputable del Plan de Cuentas vigente, agrupadas en activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, cumpliendo con las **eliminaciones** correspondientes.

El proceso de consolidación de la información presupuestaria, incluye la eliminación de las transferencias entre sectores o interinstitucionales, es decir, aquellas otorgadas y/o recibidas por las entidades del Sector Público. La eliminación se realiza considerando las partidas presupuestarias de ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como las partidas presupuestarias de gastos por transferencias corrientes y de capital.

Las transacciones objeto de eliminación son las siguientes:

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\*

- a) Transferencias otorgadas y transferencias recibidas.
  
- b) El monto de las inversiones del Gobierno Central en cada una de las Sociedades Anónimas, y la porción de patrimonio de éste en cada subsidiaria, se eliminan.

**a) TRANSFERENCIAS OTORGADAS Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

Las transacciones que se toman en cuenta para la eliminación de los informes consolidados son las siguientes:

**a.1) Aportes que realizan las Entidades Descentralizadas** (CONATEL, DINATRAN, SETAMA, ADUANAS, DNCP, ANDE, ANNP, PETROPAR, INC) al Tesoro Nacional para financiar gastos de Entidades de la Administración Central.

**CORRIENTE – ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GASTOS)**

Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

**CORRIENTE – TESORO NACIONAL (DEL INGRESO)**

Transferencias de Entidades y Organismo del Estado

**a.2) Aportes entre Organismos y Entidades del Estado destinados a financiar gastos corrientes o de capital.**

**TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A DESCENTRALIZADA Y MUNICIPALIDADES – CORRIENTE (DEL GASTO)**

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas – Corrientes.

Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties Corrientes.

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado – Municipalidades.

**TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A MUNICIPALIDADES – CAPITAL (DEL GASTO)**

Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.

Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA, Juegos de Azar y Royalties.

Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado - Municipalidades

**TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CORRIENTE (DEL INGRESO)**



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

Transferencias Corrientes de la Entidad Receptora  
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.  
Transferencias Corrientes – Municipalidad.

**TRANSFERENCIAS ENTIDADES RECEPTORAS – CAPITAL (DEL INGRESO)**

Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado  
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.  
Transferencias de Capital – Municipalidad.

**a.3) Aportes que realizan las Municipalidades a la Administración Descentralizada y al Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Inmobiliario.**

**CORRIENTE – MUNICIPALIDADES (DEL GASTO)**

Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA – CORRIENTE (DEL INGRESO)**

Transferencias Corrientes (Tesoro)  
Otros Recursos Corrientes (Administración Descentralizada)

b) EL MONTO DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL EN CADA UNA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Estas eliminaciones están sujetas a la presentación de informes de las Sociedades Anónimas.

**12.2.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR PÚBLICO PARAGUAYO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) – 2001 DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).**

Se define la “*Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo*”, la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la estructura, criterios y codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 por la Ley Anual de Presupuesto N° 5.142/2014, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).



## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+

**1.-El Sector Gobierno General (SGG)** comprende todas las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno y que no realizan actividades de mercado. Está formado por los siguientes subsectores:

### 1.1 Sector Gobierno Central (SGC) que incluye:

- a. Administración Central:**
  - I. Tesoro Nacional
  - II. Poder Legislativo
  - III. Poder Ejecutivo,
  - IV. Poder Judicial
  - V. Otros Poderes Constitucionales, comprendiendo la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo,
- b. Entes Autónomos y Autárquicos,**
- c. Entidades Públicas de Seguridad Social,**
- d. Gobiernos Departamentales, y**
- e. Universidades Nacionales.**

### 1.2 Sector Gobiernos Locales (SGL) que incluye las Municipalidades.

**2. El Sector Corporaciones Públicas Paraguayas** comprende a las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado, como así también prestar servicios financieros para el mismo. Está formado por los siguientes subsectores:

- 2.1 Corporaciones Públicas no Financieras (CPNF):** Incluye las Empresas Públicas (EP), los Entes Binacionales (EB), las Empresas con Participación Accionaria del Estado (mayoritarias: EPAE) y Otras Empresas con Participación Accionaria del Estado (minoritarias: OEPAE).
- 2.2 Corporaciones Públicas Financieras (CPF):** Incluye: la Banca Central del Estado (BCE) y las Entidades Financieras Oficiales (EFO).

Los criterios utilizados para el proceso de consolidación y posterior eliminación de las partidas recíprocas es la misma que se aplica en la estructura del Informe del Sector Público Consolidado. La diferencia radica que esta estructura es presentada conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) – 2001 del Fondo Monetario Internacional (FMI)

### 13.- CONSOLIDACION DE LA INFORMACION PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO

La incorporación al patrimonio de los bienes de uso es realizada con el propósito de utilizarlos en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función

## ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+

administrativa o cometido estatal, con una vida útil superior a un año y, que no se agoten en el primer uso. Siempre se imputarán dentro del Activo No Corriente.

La información constituye el proceso por el cual se presentan datos correspondientes a las inversiones en términos de activos fijos (Bienes de Uso Institucional).

La Consolidación tiene por finalidad informar sobre la composición de los Bienes (tangibles e intangibles) propiedad del Estado.

Este proceso de consolidación refiere el detalle de las variaciones producidas durante el ejercicio, y las incorporaciones realizadas en el segundo semestre del ejercicio anterior, además; de las variaciones de las depreciaciones acumuladas.

El proceso de consolidación se realiza mediante:

El Inventario General del Activo Fijo restando las Depreciaciones Acumuladas y el comparativo con los saldos obtenidos del Balance General.

La consolidación es realizada conforme a la clasificación de las cuentas patrimoniales establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/2003 y en base a la información presentada por los Organismos y Entidades del Estado.



**BALANCE GENERAL**

Anexo 1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>		
<b>2.1</b>	<b>Corriente</b>		
<b>2.1.1</b>	<b>Disponibilidades</b>		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas a Cobrar</b>		
2.1.3.01	Cuenta a Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta a Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta a Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta a Cobrar No Tributarios		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.1.4</b>	<b>Inversiones de Corto Plazo</b>		
2.1.4.01	Certificado de Depositos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera de Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
<b>2.1.5</b>	<b>Préstamos</b>		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas s/ Prestamos de Corto Plazo		
<b>2.1.6</b>	<b>Existencias</b>		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Depositos para Donaciones		
2.1.6.50	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas Existencias		
<b>2.1.7</b>	<b>Gastos Pagados por Adelantado</b>		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspense		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad y Propaganda pagadas por Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
<b>2.1.8</b>	<b>Anticipos a Proveedores</b>		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorias		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas Anticipos		
<b>2.1.9</b>	<b>Otros Activos Corrientes</b>		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+**

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos por el BCP		
2.1.9.10	Créditos por Compensación de Deuda a Aplicar		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes a Cobrar		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas otros Activos Corrientes		
<b>2.2.</b>	<b>No Corriente</b>		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.2</b>	<b>Documentos a Cobrar</b>		
2.2.2.01	Moneda Nacional		
2.2.2.02	Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.3</b>	<b>Préstamos</b>		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.4</b>	<b>Títulos, Bonos, Valores y Acciones</b>		
2.2.4.01	Moneda Nacional		
2.2.4.02	Moneda Extranjera		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.5</b>	<b>Depósitos Restringidos</b>		
2.2.5.01	Depositos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intreses s/ Depositos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.6</b>	<b>Deudores por Cobro en Gestión Judicial</b>		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.7</b>	<b>Deudores por Detrimento</b>		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas Detrimentos de Fondos		
<b>2.2.8</b>	<b>Otras Cuentas No Corrientes</b>		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas - No Corrientes		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.3.</b>	<b>Permanente</b>		
<b>2.3.1</b>	<b>Inversiones de Largo Plazo</b>		
2.3.1.01	Participacion en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participacion en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participacion en Entidades Internacionales		



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\***

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros		
<b>4</b>	<b>PASIVO</b>		
<b>4.1</b>	<b>Corriente</b>		
<b>4.1.2</b>	<b>Préstamos de Corto Plazo</b>		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Emprestos de Bancos y Otras Inst Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
<b>4.1.3</b>	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
<b>4.1.4</b>	<b>Otras Deudas Corrientes</b>		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Recibidos		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Calculados Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
<b>4.1.5</b>	<b>Retenciones y Garantías</b>		
4.1.5.01	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
<b>4.1.6</b>	<b>Impuestos a Pagar</b>		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
<b>4.1.7</b>	<b>Obligaciones Presupuestarias</b>		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
<b>4.1.8</b>	<b>Intereses Vencidos a Pagar</b>		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intreses a Pagar		
<b>4.1.9</b>	<b>Otras Cuentas Pasivas</b>		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
<b>4.2</b>	<b>No Corriente</b>		
<b>4.2.1</b>	<b>Préstamos de Largo Plazo</b>		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Emprestitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Emprestitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Emprestitos de Instituciones No Financieras		
<b>4.2.2</b>	<b>Otras Deudas No Corrientes</b>		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreeedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Otras Provisiones de Largo Plazo		
<b>4.2.3</b>	<b>Recursos a Distribuir</b>		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
<b>4.2.4</b>	<b>Ingresos Diferidos</b>		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
<b>4.2.5</b>	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.2.5.01	Depósitos		
<b>4.2.6</b>	<b>Fondo de Provisiones</b>		
4.2.6.01	Fondo de Provisiones		
<b>8</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<b>8.1</b>	<b>Capital</b>		
8.1.1	Capital Suscripto		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizada		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
<b>8.2</b>	<b>Reservas</b>		
<b>8.2.1</b>	<b>Reservas de Utilidades</b>		
8.2.1.01	Reserva Legal		
<b>8.2.2</b>	<b>Reserva de Revalúo</b>		
8.2.2.01	Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Activo de Producción de Bienes y Servicios		
<b>8.3</b>	<b>Reservas Especiales</b>		
<b>8.3.1</b>	<b>Reservas Técnicas</b>		
8.3.1.01	Fondo Comun de Pensiones		



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+**

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
<b>8.4</b>	<b>Resultados Acumulados</b>		
8.4.1.	Resultados Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Perdidas Acumuladas		
<b>8.5</b>	<b>Resultados del Ejercicios</b>		
<b>8.5.1.</b>	<b>Utilidades</b>		
8.5.1.01	Superavit del Ejercicio		
<b>8.5.2.</b>	<b>Pérdidas</b>		
8.5.2.01	Deficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADOS		
	TOTAL		

**Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada**

**Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador**



**Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional**

## ESTADO DE RESULTADO

Anexo 1.2

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>5</b>	<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
<b>5.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		
<b>5.1.1</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
<b>5.1.2</b>	<b>Contribución a la Seguridad Social</b>		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
<b>5.1.3</b>	<b>Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias</b>		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles, Tierras y Terrenos		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intereses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
<b>5.1.4</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
<b>5.2.</b>	<b>Ingresos de Operación</b>		
<b>5.2.1</b>	<b>Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias</b>		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
<b>5.2.2</b>	<b>Ingresos de Entidades Financieras y de la Banca Central</b>		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
<b>5.3.</b>	<b>Ingresos No Operativos</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>Ingresos por Inversiones Financieras</b>		
5.3.1.01	Intereses s/ Depositos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depositos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depositos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
<b>5.3.2</b>	<b>Otros Ingresos No Operativos</b>		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
<b>5.3.3</b>	<b>Alta de Bienes</b>		
5.3.3.01	Activos de Uso Institucional		
<b>5.6.</b>	<b>Actualizaciones</b>		
<b>5.6.1</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios</b>		
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito		
<b>3</b>	<b>GASTOS DE GESTION</b>		
<b>3.1</b>	<b>Costos de Bienes y Servicios</b>		
<b>3.1.1</b>	<b>Empresas Públicas</b>		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181\***

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION DE LA CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>3.1.2</b>	<b>Costos de Entidades Financieras</b>		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
<b>3.1.3</b>	<b>Entidades de la Administración Central</b>		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
<b>3.2</b>	<b>Gastos Operacionales</b>		
<b>3.2.1</b>	<b>Gastos de Administración</b>		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio De Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos y otros ingresos no tributarios		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
<b>3.2.2</b>	<b>Gastos de Comercialización y de Ventas</b>		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
<b>3.2.3</b>	<b>Gastos Financieros</b>		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento - Deuda Externa		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia en tipo de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Perdidas por Ventas de Activos Financieros		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
<b>3.3</b>	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>3.3.1</b>	<b>Perdidas Varias</b>		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Perdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
<b>3.3.2</b>	<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
<b>3.3.3</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios</b>		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
<b>3.3.4</b>	<b>Costo de Política Monetaria</b>		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	<b>SUB TOTAL</b>		
	<b>RESULTADO</b>		
	<b>TOTAL</b>		

Observación: Los informes presentados a MAF tendrán carácter de Declaración Jurada



Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador



Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

ANEXO 1.3

Nivel: Entidad:

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Description	1 Presupuesto Inicial	2 Modificaciones	3 Presupuesto Vigente 3 = 1+2	4 Total Devengado	5 Total Recaudado	6 % de Ejecución
Total General											

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y





**EJECUCION PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTOS**

Anexo 1.4

	1	2	3	4	5	6	7
	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1 + 2	Total Obligado	Saldo Presupuestario 3 - 4	Total Pagado	Obligaciones Pend. de Pago 4 - 6
Obj. del Gasto							
Dpt.							
O.F.							
Total General							

Observación: Los informes presentados al MH tendrán carácter de Declaración Jurada

Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable Administrativo y/o Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



## SECTOR GOBIERNO GENERAL BALANCE GENERAL CONSOLIDADO Ejercicio 2014

En millones de Guaraníes

Anexo 1.5

COD.	DENOMINACION	SECTOR GOB. CENTRAL (SGC)		SECTOR GOB. LOCAL (SGL)		ELIMINACIONES C	SECTOR GOB. GENERAL (SGG)	
		A		B			A+B-C	
		ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO		ACTIVO	PASIVO
2	<b>ACTIVO</b>							
2.1.	CORRIENTE							
2.2.	NO CORRIENTE							
2.3.	PERMANENTE							
4.	<b>PASIVO</b>							
4.1.	CORRIENTE							
4.2.	NO CORRIENTE							
4.3.	DEUDA PUBLICA NO CORRIENTE							
8	<b>PATRIMONIO NETO</b>							
8.1	CAPITAL							
8.2.	RESERVAS							
8.3.	RESERVAS ESPECIALES							
8.4	RESULTADO ACUMULADO							
	Sumas parciales:							
	Resultado:							
	Suma total:							



**SECTOR GOBIERNO GENERAL  
ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO**

**Año 2014**

En Millones de Guaraníes

Anexo 1.6

COD.	DENOMINACION	SECTOR GOB. CENTRAL (SGC)		SECTOR GOB. LOCAL (SGL)		ELIMINACIONES C	SECTOR GOB. GENERAL (SGG)	
		A		B			A+B-C	
		GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS		GASTOS	INGRESOS
3	<b>EGRESOS DE GESTION</b>							
3.1.	COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS							
3.2.	GASTOS OPERACIONALES							
3.3.	GASTOS EXTRAORDINARIOS							
5	<b>INGRESOS</b>							
5.1	INGRESOS CORRIENTES							
5.2.	INGRESOS DE OPERACIÓN							
5.3	INGRESOS NO OPERATIVOS							
5.6	ACTUALIZACIONES							
	<b>Sumas parciales:</b>							
	<b>Resultado:</b>							
	<b>Suma total:</b>							



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1810

**SECTOR GOBIERNO GENERAL  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - CONSOLIDADO**

Por Sub Grupo del Origen  
Ejercicio 2014

En Millones de Guaraníes

Anexo 1.7

COD.	DESCRIPCION	SECTOR GOBIERNO CENTRAL (SGC)			SECTOR GOBIERNO LOCAL (SGL)			ELIMINACIONES C	SECTOR GOBIERNO GENERAL (SGG)				
		PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	RECAUD	PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	RECAUD		PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	RECAUD		
100	INGRESOS CORRIENTES												
200	INGRESOS DE CAPITAL												
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO												
	TOTAL GENERAL												



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1814

**SECTOR GOBIERNO GENERAL**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - CONSOLIDADO**  
**Por Subgrupo de Objeto del Gasto**  
**Ejercicio 2014**

En Millones de Guaraníes Anexo 1.8

COD	DESCRIPCION	SECTOR GOBIERNO CENTRAL (SGC)			SECTOR GOBIERNO LOCAL (SGL)			ELIMINACIONES C	SECTOR GOBIERNO GENERAL (SGG)			
		A PRESUP. VIGENTE	A OBLIGADO	A PAGADO	B PRESUP. VIGENTE	B OBLIGADO	B PAGADO		A+B-C PRESUP. VIGENTE	A+B-C OBLIGADO	A+B-C PAGADO	A+B-C DEUDA FLOTANTE
100	SERVICIOS PERSONALES											
200	SERV. NO PERSONALES											
300	BIENES DE CONS.E INS											
400	BIENES DE CAMBIO											
500	INV. FÍSICA											
600	INVERSION FINAN.											
700	SERV. DE LA DEUD.PUB											
800	TRANSFEREN.											
900	OTROS GASTOS											
	<b>TOTAL GENERAL:</b>											



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181+

## SECTOR CORPORACIONES PUBLICAS PARAGUAYAS BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

**Ejercicio 2014**  
En millones de Guaraníes

Anexo 1.9

COD.	DENOMINACION	CORP.PUB. FINANC. (CPF)		CORP. PUB. NO FINANC. (CPNF)		ELIMINACIONES	CORP.PUBLICAS PARAGUAYAS (SCPP)	
		A		B			A+B-C	
		ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO		ACTIVO	PASIVO
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>							
2.1.	CORRIENTE							
2.2.	NO CORRIENTE							
2.3.	PERMANENTE							
<b>4.</b>	<b>PASIVO</b>							
4.1.	CORRIENTE							
4.2.	NO CORRIENTE							
4.3.	DEUDA PUBLICA NO CORRIENTE							
<b>8</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>							
8.1	CAPITAL							
8.2	RESERVAS							
8.3	RESERVAS ESPECIALES							
8.4	RESULTADO ACUMULADO							
	<b>Sumas parciales:</b>							
	<b>Resultado:</b>							
	<b>Suma total:</b>							



ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

## SECTOR CORPORACIONES PUBLICAS PARAGUAYAS EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - CONSOLIDADO

Por Sub Grupo del Origen

Ejercicio 2014

En Millones de Guaraníes

Anexo 1.10

COD.	DESCRIPCION	CORPORACIONES PUBLICAS FINANCIERAS (CPF) A			CORPORACIONES PUBLICAS NO FINANCIERAS (CPNF) B			ELIMINACIONES C	SECTOR CORPORACIONES PUBLICAS PARAGUAYAS (SCPP) A+B-C				
		PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	RECAUD VIGENTE	PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	RECAUD VIGENTE		PRESUP. INICIAL	MODIF. VIGENTE	PRESUP. RECAUD		
100	INGRESOS CORRIENTES												
200	INGRESOS DE CAPITAL												
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO												
	<b>TOTAL GENERAL</b>												




ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1314

## SECTOR CORPORACIONES PUBLICAS PARAGUAYAS EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - CONSOLIDADO

Por Subgrupo de Objeto del Gasto  
Ejercicio 2014

En Millones de Guaraníes

Anexo 1.11

COD.	DESCRIPCION	CORPORACIONES PUBLICAS FINANCIERAS (CPF)			CORPORACIONES PUBLICAS NO FINANCIERAS (CPNF)			ELIMINACIONES C	SECTOR CORPORACIONES PUBLICAS PARAGUAYAS (SCPP)					
		A		B		B			A+B-C					
		PRESUP. VIGENTE	OBLIG.	PAGADO	PRESUP. VIGENTE	OBLIG.	PAGADO		PRESUP. VIGENTE	OBLIG.	PAGADO	DEUDA FLOTANTE		
100	SERVICIOS PERSONALES													
200	SERV. NO PERSONALES													
300	BIENES DE CONS.E INS													
400	BIENES DE CAMBIO													
500	INV. FÍSICA													
600	INVERSION FINAN.													
700	SERV. DE LA DEUD.PUB													
800	TRANSFEREN.													
900	OTROS GASTOS													
<b>TOTAL GENERAL:</b>														



## CONCILIACIÓN BANCARIA (Anexo 1.12)

### DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- **NOMBRE DEL FORMULARIO**  
CONCILIACIÓN BANCARIA

- **OBJETIVO**

COMPROBAR LA EXACTITUD DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES CON LOS DATOS QUE OBRAN EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, FORMULADO LOS REPAROS, SI LOS HUBIERE, O DANDO LE LA CONFORMIDAD E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- **RESPONSABILIDAD**

LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL ÁREA CONTABLE (FUNCIONARIO RESPONSABLE Y CONTADOR)

- **DISTRIBUCIÓN**

EN DUPLICADO, EL ORIGINAL PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

- **PERIODICIDAD**

INFORMACIÓN MENSUAL

### **INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO**

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO

- (1) SE INDICARA LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (EJ. MINIST. DE HACIENDA)
- (2)y (3) SE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA UNIDAD FINANCIERA U OPERATIVA DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA (U.A.F. OC.F.)
- (4) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA PRESENTACIÓN.
- (5) SE INDICARÁ EL AÑO Y MES DE LA ELABORACIÓN.
- (6) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CON LA CUAL SE OPERA, ASÍ COMO EL N° DE LA CUENTA CORRIENTE.



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181**

- (7) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.
- (8) SE INDICARÁ EL/ LOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA.
- (9) SE SEÑALA EN ESTE PUNTO EL SALDO CONSIGNADO EN EL EXTRACTO DE LA CUENTA BANCARIA.
- (10) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD QUE AÚN NO FUERON PRESENTADOS EN VENTANILLA DEL BANCO PARA COBRAR.
- (11) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE LAS NOTAS DE CRÉDITOS EMITIDAS POR EL BANCO QUE NO FUERÓN AÚN CONTABILIZADAS POR LA ENTIDAD.
- (12) SE DESCONTARÁ DEL SALDO S/ EXTRACTO MONTO DE OTROS CRÉDITOS BANCARIOS QUE EL BANCO HAYA ACREDITADO A LA ENTIDAD Y DEL CUAL ESTE NO TIENE REGISTRO.
- (13) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS DÉBITOS EFECTUADOS POR EL BANCO, DE LA CUAL LA ENTIDAD AUN NO TIENE REGISTRO.
- (14) SE SUMARÁ AL SALDO S/ EXTRACTO EL MONTO DE LOS CHEQUES QUE HAN SIDO PAGADOS POR EL BANCO Y QUE NO HAN SIDO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.
- (15) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE RESTAR AL PUNTO 9 LOS PUNTOS 10, 11, 12; MAS LOS PUNTOS 13 Y 14
- (16) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES ( SI RESULTA POSITIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (17) SE CONSIGNARÁ EL MONTO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUB TOTAL Y EL SALDO S/ REGISTROS CONTABLES (SI RESULTA NEGATIVO), QUE DEBERÁ SER UNA CONSTANTE.
- (18) SE INDICARÁ EL SALDO CONSIGNADO EN LOS REGISTROS CONTABLES.
- (19) SE INDICARÁ EL DETALLE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EN EL BANCO OPERANTE, MENCIONANDO LA FECHA, N° DE CHEQUE, BENEFICIARIO Y MONTO.

(20) FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD



## CONCILIACIÓN BANCARIA

- (1) ENTIDAD:.....  
 (2) U.A.F.....  
 (3) S.U.A.F:.....  
 (4) AÑO: .....MES:.....  
 (5) FECHA DE ELABORACIÓN:.....  
 (6) BANCO: ..... CTA. CTE. N°.....  
 (7) DENOMINACIÓN DE LA CUENTA:.....  
 (8) TITULAR DE LA CUENTA:.....

- (9) SALDO S/ EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA Gs.....  
 (10) (-) Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco Gs.....  
 (11) (-) Notas de Créditos Bancarios no Contabilizados Gs.....  
 (12) (-) Otros Créditos Bancarios no Registrados Gs..... Gs.....  
 (13) (+) Notas de Débitos Bancarios no Contabilizadas Gs.....  
 (14) (+) Cheques Cobrados y no Registrados Gs.....  
 (15) SUB TOTAL Gs.....  
 (16) (+) Ajuste por Diferencia Años Anteriores Gs.....  
 (17) (-) Ajuste por Diferencia Años Anteriores (Gs.....)  
 (18) SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO Gs.....

### (19) DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE



(20) .....  
**FUNCIONARIO RESPONSABLE**



.....  
**CONTADOR**

**MOVIMIENTO DE BIENES DE USO**

F.C. - 04			(1) DEPENDENCIA REMITENTE				(9) DEPENDENCIA RECEPTORA								
ENTIDAD	(2)		ORIGEN O MOVIMIENTO (8)				ENTIDAD								
UNIDAD JERARQUICA	(3)		A.....ALTA				UNIDAD JERARQUICA								
REPARTICION	(4)		B.....BAJA				REPARTICION								
DEPENDENCIA	(5)		C.....COMPRA				DEPENDENCIA								
AREA	(6)		D.....DONACIONES				AREA								
LUGAR	(7)		T.....TRASPASO				LUGAR								
			R M.....REPARACION MAYOR												
CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	Especificación (12)	DESCRIPCION (13)		FECHA	TIPO	N°	ROTU LADO (15)	CAN TIDAD (16)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	SIGNO DE INCORPC O MOVIM. (19)	FECHA DE INCORPC O MOVIM. (20)	AÑOS DE VIDA UTIL (21)	ORIGEN O MOVIM. (22)
			Analitica 1	Analitica 2											
<b>TOTALES</b>															


JEFE DE DEPENDENCIA (23)

JEFE DE PATRIMONIO (24)

JEFE DE PATRIMONIO (25) ENTIDAD RECEPTORA

**CONSOLIDACION DE BIENES DE USO**

Anexo 1.14

Hoja N°: 1.-

Entidad :

Mes :

Año :

F.C. 05

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	VALORES					TOTAL
			COMPRA	ALTA	BAJA	TRASPASO	DONACION	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
<b>TOTALES (10)</b>								



Jefe de Patrimonio  
De la Entidad (11)



Director General de Administración  
Y Finanzas (12)

ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 181

# INVENTARIO DE BIENES DE USO

F.C. - 03  
 Hoja N° \_\_\_\_\_  
 Anexo 1.15

ENTIDAD	(1)	(6) ESTADO DE CONSERVACION	(7) BIENES
UNIDAD JERARQUICA	(2)	MB.....Muy Bueno	NR..... No Registrado
REPARTICION	(3)	B..... Bueno	F..... Faltante
DEPENDENCIA	(4)	R..... Regular	C..... Conforme
AREA	(5)	M.....Malo	

(8) Fecha \_\_\_\_\_  
 (9) Lugar \_\_\_\_\_

CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	ESPECIFICACION (12)		DESCRIPCION (13)	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO				INVENTARIO FISICO		DIFERENCIA LIBRO CON INVENTAR. FISICO (21)	OBSERVA- CIONES (22)	
		Analitico 1	Analitico 2		FECHA DE ADQUI- SION y/o INCORPOR. (14)	ROTULA DO (15)	CANTI DAD (16)	VALOR UNITARIO (17)	VALOR TOTAL (18)	BIENES (19)			ESTADO DE CON- SERV. (20)


Jefe de Dependencia (23)

Jefe Patrimonio (24)

Director Administrativo y Financiero (25)

## INVENTARIO DE BIENES DE USO - CONSOLIDADO

EJERCICIO .....

Anexo 1.16

F.C. N° 6

ENTIDAD	(1)	
UNIDAD JERARQUICA	(2)	
REPARTICION	(3)	
DEPENDENCIA	(4)	
AREA	(5)	

CUENTA (6)	SUB-CUENTA (7)	ANALITICO (8)	CANTI-DAD (9)	DESCRIPCION (10)	VALOR PARCIAL (11)	VALOR TOTAL (12)
TOTALES: (13)						

.....  
 RESPONSABLE PATRIMONIAL (14) DIRECTOR ADM. Y FINANCIERO (15)  
 .....



**ANEXO A LA RESOLUCION SSEAF N° 1814**  
**REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO**  
**RESUMEN POR CUENTAS**

Anexo 1.17

F.C.N° 7.1

ENTIDAD	(1)	Porcentaje de Revalúo ----- (6)
UNIDAD JERARQUICA	(2)	
REPARTICION	(3)	
DEPENDENCIA	(4)	
AREA	(5)	

EJERCICIO : (7)
FECHA : (8)
LUGAR : (9)

**Bienes no Revaluados**      **Bienes Incorp. Año anterior**

Código	Cuenta	Salvamento	Revalúo Anterior	Depreciac Acumulada Anterior	Bienes Incorp. 1er.Sem.	Bienes Incorp. 2do.Sem.	Incremento 2do. Semestre	Bienes Revaluado	Revalúo del Ejercicio	Valor Revaluado Actual	Salvamento	Deprec. del Ejercicio	Revalúo de Deprec.	Reserva	Deprecic. Acumulada	Valor Neto Contable
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)
<b>Totales : (27)</b>																



.....  
**RESPONSABLE DEL AREA PATRIMONIAL (28)**  
 .....  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (29)**

## REVALUO DE ACTIVOS INTANGIBLES RESUMEN POR CUENTAS

Anexo 1.18

F.C.N° 7.2

ENTIDAD			Porcentaje de Revalúo
REPARTICION			
DEPENDENCIA			
AREA			
LUGAR			

EJERCICIO:	
FECHA :	
LUGAR :	

CODIGO	CUENTA	Bienes Incorpor. 1er. Sem.	Bienes Incorpor. 2do. Sem.	Bienes Revaluados	Revalúo del Ejercicio	Valor Revaluado Actual	Amoprtrizac. del Ejercicio	Revaluo de Amortización	Reserva	Amortizac. Acumulada	Valor Neto Contable
				0							0

Responsable Area Patrimonial



Director Administrativo y Financiero